



NIF: P0202700A

Ayuntamiento de

Corral-Rubio

PLIEGO DE CONDICIONES - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA BARRA DE LA VERBENA POPULAR DURANTE LAS FIESTAS DE NOCHE VIEJA 2023, CARNAVAL 2023, SAN ISIDRO 2023, SEMANA CULTURAL 2023 Y FIESTAS DE SAN MIGUEL 2023

1.- OBJETO.

Constituye la prestación objeto de este contrato, la instalación y explotación de la Barra de Bar de las Verbenas Populares que se ubican tanto en el local municipal como en la vía pública, Plaza Adolfo Suárez de este municipio, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato reflejadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se regirá el futuro contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

- Día 31 de diciembre de 2023, FIESTA FIN DE AÑO (BARRA DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL).
- CARNAVALES 2023 (BARRA DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL).
- SAN ISIDRO 2023 (BARRA DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL)
- FIESTAS SEMANA CULTURAL, AGOSTO 2023 (BARRA EN PLAZA ADOLFO SUAREZ)
- FIESTAS SAN MIGUEL 2023 (BARRA EN PLAZA ADOLFO SUARES O LOCAL MUNICIPAL)
- Día 31 de diciembre de 2023, FIESTA FIN DE AÑO (BARRA DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL).

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Contrato Administrativo nominado encuadrable como contrato de concesión de servicios, a tenor de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que se deriven de este contrato sin la previa autorización de este Ayuntamiento. La tramitación de dicho contrato administrativo se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a los arts. 156 – 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- DURACION.

La duración de este contrato se fija de modo exclusivo en los días del desarrollo de las Fiestas, ésto es, días 31 de diciembre de 2023 (FIESTA FIN DE AÑO 2023, FIESTAS CARNAVAL 2023, FIESTAS SAN ISIDRO 2023, FIESTAS SEMANA CULTURAL AGOSTO 2023, FIESTAS SAN MIGUEL 2023 Y FIESTA FIN DE AÑO 2023, sin posibilidad de prórroga para próximos festejos.

4.- CUANTÍA.

El tipo de licitación inicial será el de SEISCIENTOS (600,00 €) EUROS. Dicho tipo podrá ser mejorado al alza en la subasta. El adjudicatario deberá justificar el ingreso del 80% de la cantidad



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA 7YYW 9EXE M3RN U74M





del remate antes del inicio de los festejos, debiendo presentar copia del ingreso en Tesorería, como máximo el día 15 de febrero de 2.023.

El 20% del remate deberá ingresarse, como máximo, el día 1 de AGOSTO de 2.023.

5.- GARANTIAS.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente una garantía provisional de 60,00 euros y el rematante vendrá obligado a depositar una garantía definitiva de 300,00 euros. Dichas fianzas deberán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 112 de la Ley 9/2017.

6.- REQUISITOS PARA CONCURRIR.

Podrá concurrir cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar, que no incurra en causa de prohibición de contratar con las AAPP de las reseñadas la Ley 9/2.017 y que disponga de la solvencia económico-financiera y técnica necesaria para la prestación del presente contrato. En el momento de contratar la realización y concesión del servicio de barra de referencia, se deberá acreditar el encontrarse en alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas para la presente actuación. Para el caso de presentarse Asociaciones o Clubes, bastará la presentación del documento acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial y el C.I.F. correspondiente.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el modelo que al final se inserta, a las que se unirán los documentos recogidos en este pliego, directamente en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 12,30 horas del día 27 de enero (viernes) de 2.023, o en las formas establecidas en la vigente legislación de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo. En el sobre que contenga la proposición y documentos exigidos deberá figurar la inscripción siguiente: "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA BARRA DE LAS VERBENAS DE CORRAL RUBIO PARA EL AÑO 2023". Junto a la proposición se incluirán en el mismo sobre:

- Resguardo de fianza.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. / C.I.F.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se pueda solicitar, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

8.- MESA DE CONTRATACION.

Estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el Alcalde de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento (Personal Funcionario).
- Secretario, que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

9.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION.

La apertura de plicas y adjudicación será el día 27 de enero de 2.023, a los 13,30 h.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA 7YYW 9EXE M3RN U74M



NIF: P0202700A

Ayuntamiento de

Corral-Rubio

El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio 16/01/2023

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 16/01/2023

razón de la cuantía.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

10.1 Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El adjudicatario realizará la instalación, por su cuenta y coste, de todos elementos esenciales para la actividad, destacando las de las barras móviles necesarias para el funcionamiento del servicio, así como la dotación de las mesas que entiendan necesarias para su prestación.

Corresponderá la adjudicación por Resolución de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento por

Todos los demás gastos e ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que graven la explotación, así mismo, deberá depositar la fianza definitiva dentro del plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario será responsable de la custodia de las sillas suministradas por el Ayuntamiento. La desaparición de éstas originará la obligación de pagar al Ayuntamiento el importe de tres euros por unidad desaparecida. Asimismo vigilará que éstas queden recogidas al término de las actuaciones.

El adjudicatario, estará obligado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

10.2 Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento facilitará los suministros de agua y fluido eléctrico, sin coste alguno para el adjudicatario.
- El Ayuntamiento facilitará las sillas para la Barra de Bar.
- El Ayuntamiento asumirá la limpieza diaria del recinto.
- El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la oportuna autorización para ocupación de la vía pública en la que haya que instalarse la barra de bar y demás enseres.
- El Ayuntamiento de Corral Rubio se reserva la facultad de interpretar las bases y variarlas en los límites legales establecidos por las disposiciones vigentes, obteniendo conformidad del concesionario en aquellos supuestos en que fuere preciso.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA 7YYW 9EXE M3RN U74M

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio 16/01/2023





Ayuntamiento de Corral-Rubio

NIF: P0202700A

• Sin perjuicio del derecho de rescisión, resolución o denuncia del contrato que el Ayuntamiento ostenta, la Alcaldía podrá imponer sanciones económicas al concesionario hasta la cuantía de treinta euros por falta cometida por el mismo o sus empleados en la prestación del servicio.

11.- GASTOS A CUENTA DEL REMATANTE.

Correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal a que viene obligado por la legislación vigente.

12.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones y en los casos de duda de interpretación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y, en su defecto, a las disposiciones aplicables de la Administración General del Estado o preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Corral Rubio, 16 de enero de 2.022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO